GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

Anexo

ACTA

En la Ciudad de Mendoza, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Peltier N° 351 de la Ciudad de Mendoza, representado en este acto por la Dra. Jimena LATORRE, Documento Nacional de Identidad N° 32.427.363, en su carácter de Ministro de Energía y Ambiente, *ad referéndum* del Sr. Gobernador de la provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Víctor CORNEJO, Documento Nacional de Identidad N° 14.697.262, en adelante "el Poder Concedente"; por otra parte las Concesionarias prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, a saber: Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), con domicilio en calle Belgrano N° 815 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Neil Arthur BLEASDALE, Documento Nacional de Identidad de Extranjería N° 93.480.977, en su carácter de Presidente; Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (EDESTESA), con domicilio en calle Av. Boulogne Sur Mer N° 490 de la Ciudad de San Martín, representada en este acto por el Sr. Fernando Manuel FORMENTO, Documento Nacional de Identidad N° 11.042.836, en su carácter de Presidente; Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. (La Cooperativa), con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 420 de la Ciudad de Godoy Cruz, representada por el Sr. Emilio Luis MAGNAGHI, Documento Nacional de Identidad N° 08.146.345, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., con domicilio en calle 25 de Mayo N° 43 de la Ciudad de San Martín, representada por el Sr. José Bernardo Salvador ÁLVAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 17.081.465, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda, Servicios de Telecomunicaciones, Telefonía e Internet, Servicios Asistenciales General Alvear Ltda. (CECSAGAL), con domicilio en calle Zamenhoff N° 27, de la Ciudad de Gral. Alvear, representada por el Sr. Gustavo Raúl RUBIO, Documento Nacional de Identidad N° 14.821.256, en su carácter de Presidente; Cooperativa Eléctrica y Servicios Públicos Medrano Ltda., con domicilio en calle Luis Correa N° 216 de Medrano, Rivadavia, representada por el Sr. Manuel Miguel MUSSÉ, Documento Nacional de Identidad N° 11.800.857, en su carácter de Presidente; Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia Ltda., con domicilio en calle Sarmiento N° 528 de la Ciudad de Rivadavia, representada por el Sr. Carlos Javier FORNASARI, Documento Nacional de Identidad N° 22.185.814, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Electrificación Rural Sud Río Tunuyán Rivadavia Ltda., con domicilio en calle Lavalle N° 641 de la Ciudad de Rivadavia, representada por el Sr. Leonardo Carlos LANZARINI, Documento Nacional de Identidad N° 06.869.260, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Asistenciales y Consumo de Bowen Ltda., con domicilio en calle Centenario N° 66 (Este), Bowen, Gral.

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Sec. General
D. Administración

Dra. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Alvear, representada por el Sr. Horacio SARSOTTI, Documento Nacional de Identidad N° 10.273.832, en su carácter de Presidente; Cooperativa Eléctrica Monte Comán Ltda., con domicilio en calle Italia N° 152, Monte Comán, San Rafael, representada por el Sr. Carlos Alberto MAUNAS, Documento Nacional de Identidad N° 10.980.032, en su carácter de Presidente; Cooperativa de Electricidad, Edificación y Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., con domicilio en calle Rioja N° 351 de la Ciudad de Mendoza, representada por el Sr. Fernando Manuel FORMENTO, Documento Nacional de Identidad N° 11.042.836, en su carácter de Presidente; y el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), con domicilio en Av. San Martín N° 285 de la Ciudad de Mendoza, representado en este acto por la Cdra. Andrea Mariela MOLINA, Documento Nacional de Identidad N° 24.232.360, en su carácter de Presidente; todos prestan consentimiento para celebrar y suscribir el presente Acuerdo, sujeto a la siguiente exposición:

1) Que es necesario ajustar el diferencial de ingreso reconocido desde febrero a julio de 2024 correspondiente al período agosto 2023 - enero 2024, como consecuencia del diferimiento en la aplicación del Valor Agregado de Distribución del mes de mayo del corriente año.

2) Que al mes de octubre de 2024 resta cancelar la tercera cuota del diferencial de ingreso del período febrero/abril.

3) Que se encuentra pendiente de implementación, a partir del 01/11/2024, el Acta Acuerdo de fecha 11/07/2024 correspondiente al diferencial de ingreso del período mayo a julio de 2024.

4) Que mediante nota del Ministerio de Energía y Ambiente de fecha 03/09/2024, se instruyó al EPRE a la aplicación de lo dispuesto en el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución aprobado mediante Decreto N° 1680/2024, respecto de la actualización prevista para el mes de agosto del corriente año, según el siguiente esquema de implementación: a) 55% de la variación del Valor Agregado de Distribución para el mes de setiembre de 2024 y b) 45% restante de la variación para el mes de octubre de 2024.

5) Que, de la aplicación del citado esquema de implementación, surgieron diferencias de ingresos para los meses de agosto y setiembre de 2024.

6) Que en este sentido resulta conveniente unificar las diferencias de ingresos pendientes al mes de octubre de 2024 con el objeto de aplicarlo a partir del mes de noviembre del mismo año, en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

7) Que, en este marco, el Poder Concedente y las Distribuidoras de energía eléctrica acuerdan las diferencias que se detallan en la siguiente tabla:

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Sec. General
D. Administración

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Tabla I

	Ajuste Diferencial de Ingreso período AgoZ3-Ene24 ($)	Sado Diferencial de Ingreso período Febrero/Abril 2024 ($)	Diferencia de Ingreso por escalonamiento VAD Mayo 2024 ($)	Diferencia de Ingreso por escalonamiento VAD Agosto 2024 ($)
EDEMSA	$ -1.615.255.221	$ 7.517.987.014	$ 17.315.494.032	$ 3.764.206.464
EDESTESA	$ -297.325.554	$ 1.424.293.245	$ 3.229.192.463	$ 503.241.278
Coop. Godoy Cruz	$ -162.412.653	$ 692.945.458	$ 1.626.832.448	$ 421.753.669
Coop. Alto Verde	$ -115.175.826	$ 471.959.816	$ 1.196.414.665	$ 291.971.901
Coop. COSPAC de Bowen	$ -26.381.148	$ 113.530.179	$ 270.621.678	$ 69.471.393
Coop. CECSAGAL	$ -70.010.241	$ 280.540.500	$ 692.313.973	$ 184.462.601
Coop. Usuarios de Medrano	$ -11.707.014	$ 52.357.104	$ 109.072.610	$ 32.001.081
Coop. Monte Comán	$ -8.903.524	$ 34.292.844	$ 76.965.488	$ 25.506.955
Coop. Popular Rivadavia	$ -61.018.241	$ 243.326.471	$ 605.623.716	$ 159.833.945
Coop. Santa Rosa	$ -11.891.800	$ 47.974.450	$ 119.756.030	$ 30.923.662
Coop. Sud Rio Tunuyán	$ -42.744.911	$ 190.602.674	$ 456.591.513	$ 107.638.157

8) Que, a partir del diferencial determinado en la tabla del punto anterior, se reconoce en aplicación del principio de la buena fe y la teoría del esfuerzo compartido a cada Concesionaria y estas aceptan plenamente por única vez una diferencia sobre VAD propio, conforme la siguiente tabla.

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Sec. General
D. Administración

Tabla II

	Diferencia de Ingreso TOTAL Pendiente al Octubre 2024 ($)	Cuota mensual a reconocer ($)
EDEMSA	$ 26.982.432.288	$ 4.497.072.048
EDESTESA	$ 4.859.401.432	$ 809.900.239
Coop. Godoy Cruz	$ 2.579.118.922	$ 429.853.154
Coop. Alto Verde	$ 1.845.170.556	$ 307.528.426
Coop. COSPAC de Bowen	$ 427.242.102	$ 71.207.017
Coop. CECSAGAL	$ 1.087.306.833	$ 181.217.806
Coop. Usuarios de Medrano	$ 181.723.781	$ 30.287.297
Coop. Monte Comán	$ 127.861.763	$ 21.310.294
Coop. Popular Rivadavia	$ 947.765.892	$ 157.960.982
Coop. Santa Rosa	$ 186.762.342	$ 31.127.057
Coop. Sud Rio Tunuyán	$ 712.087.433	$ 118.681.239

9) El valor de la cuota a reconocer indicado en dicha tabla se aplicará a partir de 01/11/2024 en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas, salvo mejor criterio en función del análisis de contexto que realice el EPRE.

10) Hasta el mes de octubre de 2024, y en base a lo anteriormente expuesto, las concesionarias aceptan que, una vez implementada este ACTA conforme a lo establecido en los puntos 7, 8 y 9 anteriores, no existirá ningún diferencial de ingresos

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

que les corresponda o pudiera corresponderles por la aplicación de los índices de adecuación del VAD PROPIO.

11) Domicilios. Las partes constituyen a todos los efectos de la presente Acta Acuerdo, como domicilios especiales los consignados en la parte preliminar.

Terminado el acto y leída la presente firman de conformidad al pie.

Ministro de Energía y Ambiente

EDEMSA

EDESTESA

Coop. E. E. Godoy Cruz

Coop. E. Rural Alto Verde y Gde.

CECSAGAL

Gustavo R. Rubio
PRESIDENTE
C.E.C.S.A.G.A.L.

Coop. Emp. y Serv. Pcos. Medrano

Coop. Eléct. y Anexos Pop. Rivadavia Rivadavia

Coop. Eléct. Rural Sud Río Tunuyán

Coop. O. Serv. Pcos. Y Cmo. Bowen

COOP. ELÉCTRICA
MONTE COMÁN
CARLOS A. MAUNÁS
PRESIDENTE

Coop. Eléct. Monte Comán

Coop. E. E. S. P. Santa Rosa

Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE)

IF-2024-07795970-GDEMZA-ENERGAMB

-///-

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

MIN DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Sec. General
D. Administración